



Nº int.: 5959140

RECTIFICA IDENTIDAD

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.574 / 2015

ARICA, 10/11/2015

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 2, 3, 6, 15 N° 7, 17, 69, 78, 84 y demás normas pertinentes del D.L 1.094 de 1975 y en los artículos 146, 158, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería aprobado por el D.S. N° 597 de 1984; la delegación de Facultades contenida en el D.S. N° 818 de 1983, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo establecido en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.175 que Crea la XV Región de Arica y Parinacota; lo establecido en el D.F.L. N° 7.912 que Organiza las Secretarías del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, el extranjero Endijs SASKUNS nacido el 15.08.1988 en Letonia, pasaporte [REDACTED] de nacionalidad LETONA, conforme lo informado por Policía de Investigaciones de Arica, mediante Informe Policial N° 2.758 de fecha 07.10.2010, quién infringió el artículo 148 del Reglamento de Extranjería e infracción a la Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y

Que, el extranjero fue expulsado del país mediante Resolución Exenta N° 1.968 de fecha 21 de octubre de 2010 por esta Intendencia Regional.

Que, la identidad correcta del extranjero es Endijs STASKUNS de nacionalidad LETONA, según consta en la copia de su pasaporte N° LV3563590.

RESUELVO:

1.- RECTIFIQUESE el acto administrativo dictado a través de Resolución Exenta N° 1.968 de fecha 21 de octubre de 2010 de esta Intendencia Regional mediante el cual se dispuso la expulsión del territorio nacional al extranjero don Endijs SASKUNS, en el sentido de señalar que su nombre correcto es Endijs STASKUNS.

2.- En todo lo no modificado permanece inalterada la Resolución Exenta N° 1.968 de fecha 21 de octubre de 2010.

3.- REMÍTASE copia de esta resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

